

CONTRATO DE CESION DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

Comparecen D.....y D....., mayor de edad, de estado.... ,(en su caso, nombre y apellidos del cónyuge y régimen económico matrimonial), de profesión....., vecino de, calle....., número ...; DNI.....

Intervienen en su propio nombre.

MANIFIESTAN

1) Que D....es propietario, por creación, de la obra descrita (o titular de los derechos sobre ella que son objeto de transmisión por compra, licencia temporal, etc.).

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Intelectual, sección..., inscripción ..., de fecha...(Si la obra esta Inscrita)

2) Que dicha obra está libre de cargas (o reseña de las que haya).

C) ESTIPULACIONES.- a) Transmisión.- El Sr... cede al Sr... el derecho de explotación de la obra descrita en las siguientes condiciones:

1. La explotación comprende los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra (o sólo algunos de ellos o de las facultades que los integran según arts. 18 y ss. L.P.I.).

(Según el Art. 43 la cesión queda limitada al derecho o derechos cedidos. A las modalidades de explotación expresamente reseñadas. Si no se expresaran específicamente las modalidades de explotación, la cesión quedara limitada a aquel que se deduzca necesariamente del contenido contrato.)

2. La cesión se hace para la totalidad del territorio español (o indicación de la parte a que se limita, países extranjeros a que se extiende, lenguas o versiones en que se concreta).

(La falta de expresión del ámbito territorial hace que se limite el país en el que se realiza la cesión.)

3. La duración de la explotación será de ... años (o prorrogables a voluntad del adquirente en determinadas condiciones, o indefinida, hasta la extinción del derecho).

(La falta de mención del plazo de cesión limita la transmisión a cinco años.)

4. El precio de la cesión es de ... pesetas, que el cedente confiesa recibidas (o cantidad anual, participación en beneficios o combinación de varias formas).

(La Ley establece que la remuneración debe consistir en una parte proporcional del beneficio de la obra. Excepcionalmente podrá acordarse un tanto alzado cuando:

- 1) Cuando exista grave dificultad para comprobar los ingresos o su comprobación sea imposible o muy costosa.

2) Cuando la utilización de la obra tenga carácter accesorio.

3) En la primera edición o única de diccionarios, prólogos obras científica, trabajos de ilustración, traducciones, ediciones populares a precios reducidos.

En los diez años posteriores a la cesión el autor podrá solicitar la revisión del contrato, o acudir al Juez si existe una manifiesta desproporción entre el beneficio del cesionario y el precio de la cesión.)

5. La cesión de derechos que contempla el presente contrato será

(La cesión puede ser exclusiva o no exclusiva Art. 48 L.P.I. la cesión exclusiva deberá otorgarse expresamente.

La cesión exclusiva constituye al cesionario en la obligación de poner todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación conocida según la naturaleza de la obra y los usos de la actividad profesional, industrial o comercial de que se trate.

El cesionario en exclusiva podrá transmitir a otro su derecho.

La cesión no es exclusiva hace que el cesionario pueda usar los derechos en concurrencia con otros cesionarios y con el autor. En realidad se trata de una autorización.

En cuanto a los contratos en general hemos de decir que están prohibidos las renunciaciones de los derechos de los autores. Cualquier renuncia que se ponga se tendrá por no válida)

6) Gastos. Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de esta escritura serán de cargo de la parte adquirente